JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veinte

Proceso	**Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**
Demandante	Marta Cecilia Pérez Gómez
Demandado	Mutsaers Erwin Johannes Adrianus
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020-00245-** 00
Decisión	Admite
Providencia	Auto Interlocutorio 378

Por cumplir los requisitos legales en términos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por MARTA CECILIA PÉREZ GÓMEZ, frente al señor MUTSAERS ERWIN JOHANNES ADRIANUS por la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: **IMPARTIR** a la demanda el trámite verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: Se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado, para lo cual acorde con el Decreto 806 de 2020 Art. 10, se realizará únicamente conforme al Art. 108 del Código General del Proceso, esto es, en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas.

Por Secretaría realícese el emplazamiento pertinente una vez en firme el presente auto.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

1

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f0a9cf3a5c8adf5b47363be19ca196be6a8ae977d169c286287e5eab9be9e91
Documento generado en 05/11/2020 12:13:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica